



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Modificación al Registro Ambiental No. YAC361200111, como Generador de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 12/HR-0156/11/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **28 de abril de 2020; número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 037/2020/SIPOT.



ACUSE DE RECIBO MEDIO AMBIENTE

NOMBRE: Edilia Martínez Villalobos

FECHA: 16/12/19

FIRMA: [Firma]

LIC. EDILIA MARTÍNEZ VILLALOBOS

REPRESENTANTE LEGAL DE YOLI ACAPULCO, S. DE R.L. DE C.V., (PLANTA CAYACO).



Oficio: GRO-UGA-DGIMAR/398/2019.

Folio: 001175

Bitácora: 12/HR-0156/11/19

Acapulco de Juárez, Gro., a 09 de diciembre de 2019.

En atención a la solicitud de Modificación al registro **YAC361200111** como generador de residuos peligrosos por **Incorporación o Eliminación de Residuos Generados** de la empresa **Yoli de Acapulco, S. de R.L. de C.V.**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/HR-0156/11/19**, el 29 de noviembre de 2019; y una vez analizada la información proporcionada, se detectaron inconsistencias; por lo que con fundamento en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 43, 45 y 46 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso g), del Reglamento Interior de esta Secretaría y la norma oficial mexicana **NOM-054-SEMARNAT-1993**, que establece el procedimiento para determinar la **incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos** por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; por lo anterior esta Unidad Administrativa, le informa que para estar en condiciones de continuar con el trámite, deberá corregir el anexo 16.4 del formato de trámite SEMARNAT-07-031, puesto que describe a los residuos peligrosos de manera genérica, por ejemplo dentro de **materiales impregnados** en caso de que se refiera a **sólidos impregnados** deberá especificar si se trata de **telas, pieles asbesto o estopas (SO1)**; o en **otros sólidos impregnados (SO4)**, especificar si se trata de **cartón, plástico, madera, tierra, arena, aserrín, vidrio, metal o papel**, además de registrar la cantidad generada de manera independiente en caso de que se genere más de un residuo peligroso en esta categoría (sólidos); se le recomienda no agrupar residuos peligrosos con claves genéricas distintas y cuyo manejo integral no sea viable, de conformidad con las Normas Oficiales anteriormente citadas.

Esta información deberá ingresarse a través del Espacio de Contacto Ciudadano, en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, con apercibimiento en el caso de no hacerlo dentro del término concedido, se desechará el trámite, de conformidad con los artículos 54 y 55 fracción IV del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 17-A primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente, personalmente o por alguno de los medios legales previsto en el Artículo 35, 36, 38, 39 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.p. Lic. Víctor Manuel García Guerra.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
Lic. Oscar Bernabé Gómez.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. Bitácora: 12/HR-0156/11/19

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASG/MJS/MSB/ASB.